PROCESO	PAGO DIRECTO (APREHENSIÓN)
RADICADO	2021-00233
DEMANDANTE	BBVA COLOMBIA
DEMANDADO	RAMIRO DE JESÚS JIMÉNEZ NARVAEZ
FECHA	31 DE AGOSTO DE 2021

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Juez el proceso referenciado, informándole que la Dra. CAROLINA ABELLO OTALORA presentó escrito el 05 DE AGOSTO DE 2021. Sírvase proveer.

STELLAPATRICIA GOENAGA CARO
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD. SOLEDAD- ATLANTICO. Agosto treinta y uno (31) de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente se observa que la Dra. CAROLINA ABELLO OTALORA presentó el día 05 de agosto de 2021 escrito mediante el cual manifiesta aportar lo requerido en auto del 07 de julio de 2021.

Advierte el despacho, que el auto de fecha 07 de julio del año en curso, que inadmitió la solicitud y concedió el término de cinco (5) días para ser subsanada, fue notificado el 08 de julio de 2021; Por tanto, el escrito de subsanación fue presentado encontrándose vencido el término concedido por el despacho para subsanar, razón por la cual esta instancia rechazará la solicitud de la referencia.

En vista que la parte actora no subsanó dentro del término legalmente concedido para ello, y dando aplicación al artículo 90 de la Ley 1564 de 2012, el juzgado,

R E S U E L V E

1- Rechazar la demanda de la referencia, en vista que la parte actora no subsanó dentro del término legalmente concedido para ello.

2-Entregar libelo original a parte actora dejando copias de las actuaciones realizadas por este despacho.

3-Una vez en firme lo anterior archivar proceso realizados los trámites estadísticos trimestrales.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

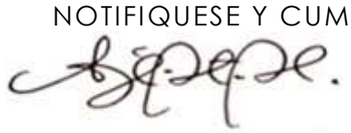

ÁNGELA INÉS PANTOJA POLO
Juez

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
EN ORALIDAD DE SOLEDAD

EN LA FECHA NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR
POR ESTADO ELECTONICO No. **072**

SOLEDAD, **SEPTIEMBRE 1° DE 2021**

LA SECRETARIA:

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO